Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

mandar se legaxen las Cedulas, y se archiven para los efectos q. aia lugar, respecto de haver parecido venir muchas rubricadas. Y por el Sor. Govor. en vista de todo y de que esta villa tiene executoria ganada de su Mag.d y Señores del rr.l Consejo de las ordenes y otras muchas sus rr.s Provisiones para que las Justiz.s de ella se conformen en materia de Elecciones de Ess.nias y otros oficios pu.cos con el ma.or numero de Votos vaxo de graves penas con las q. su Mag.d repetidas vezes para casos semejantes a sido requerido y tiene obedezidas, y resultan por algunas Provisiones q. algunas Justiz.s an sido multadas, y exijidoseles las multas por no haverse conformado con el ma.or numero de Votos y q. en la pres.te elecc.on resulta tener Christobal Navarro Arriaga ess.no rr.l ocho Votos, y Juan Joseph de Mata tambien ess.no rr.l ome Votos de los diez y nueve Cavalleros Rex.res q. an concurrido a este acto. Dixo se conformaba y conformo con la elecc.on hecha en dho Juan Jph. de Mata por tener ma.or numero de Votos, sin embargo de las Leyes del Reyno q. se an publicado en este Ayuntam.to y Causales q. se an representado por los señores D.n Antonio de Nobles Marin, y D.n Juan Joseph Marin Espinosa a causa de q. aunque a otorgado el referido Juan de Mata muchos instrum.tos este los a executado durante la larga enfermedad de accidentes havituales q. estubo